ESCRITURA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL E INMEDIATO AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S. A. ARTEFACTA.-

---

CUANTÍA: USD 4'849.289,00.----------

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día jueves veinte de diciembre del año dos mil siete, ante mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil**, comparece el Ingeniero Raúl Antonio Chehade Rosas, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S. A. ARTEFACTA, quien acredita y legitima su personería e intervención con el nombramiento que se inserta a la matriz para que forme parte de ella como documento habilitante, además declara ser de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil.- El compareciente, es de nacionalidad peruana, mayor de edad, hábil y con capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, domiciliado y residente en esta ciudad, a quien por presentarme sus documentos de identificación personal de conocer doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública de **DISMINUCIÓN DE CAPITAL E INMEDIATO AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL,** a la que procede en la forma indicada, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta que es del texto o tenor siguiente: **SEÑOR**

NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la disminución de capital e inmediato aumento de capital y la consecuente reforma de estatutos, de **ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR SOCIEDAD ANONIMA ARTEFACTA**, así como las declaraciones que se efectúan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente instrumento y hacen las declaraciones que constan en el mismo, por un lado el ingeniero **RAUL CHEHADE ROSAS**, a nombre y en representación de Artefactos Ecuatorianos para el Hogar Sociedad Anónima ARTEFACTA S.A. en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía conforme consta del nombramiento que se agregarán como documento habilitante.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno)** En virtud de la escritura pública otorgada ante el notario vigésimo octavo del cantón Quito el veinte y nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita en el registro mercantil del mismo cantón el doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve, se constituyó con domicilio en Quito la compañía "Artefactos Ecuatorianos para el Hogar ARTEFACTA S.A.", con un capital social inicial de quince millones de sucres; **Dos)** Mediante escritura pública otorgada el tres de mayo de mil novecientos noventa y uno ante la notaría segunda del cantón Quito con fecha once de junio de mil novecientos noventa y uno e inscrita en el registro mercantil del mismo cantón el veinte y uno de junio de mil novecientos noventa y uno, se aumentó el capital social de la compañía a la suma de ciento treinta y nueve millones de sucres; **Tres)** Mediante escritura pública otorgada el dos de abril de mil novecientos noventa y dos, ante la notaria segunda del cantón Quito e inscrita en el registro mercantil del mismo cantón el tres de junio de mil novecientos noventa y dos, se efectuó un nuevo aumento del capital social a la suma de cuatrocientos ochenta y dos millones seiscientos mil sucres; **Cuatro)** Mediante escritura pública otorgada el seis de septiembre de mil novecientos

noventa y cuatro ante la notaria segunda del cantón Quito e inscrita en el registro mercantil del mismo cantón el cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, se efectuó un nuevo aumento de capital social a la suma de dos mil millones de sucres, y se fijó el capital autorizado en la suma de cuatro mil millones de sucres; **Cinco)** Mediante escritura pública otorgada ante la notaría segunda del cantón Quito el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el registro mercantil del mismo cantón el tres de agosto de mil novecientos noventa y cinco, la compañía absorbió a "Tiendas Electrónicas para el Hogar Sociedad Anónima TELEHOGAR"; "Distribuidora de Audio y Video Sociedad Anónima AUDIVISA."; "Ecuador Industrial Sociedad Anónima ECUISA E. M. A.", y "Servicios Gerenciales Comerciales e Industriales Sociedad Anónima SEGINSA", así como aumentó su capital social en doscientos ocho millones novecientos mil sucres; **Seis)** Mediante escritura pública otorgada ante la notaría segunda del cantón Quito el trece de septiembre de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el registro mercantil del mismo cantón el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se efectuó un nuevo aumento del capital social a la suma de cuatro mil millones de sucres; **Siete)** Mediante escritura pública otorgada ante la notaría segunda del cantón Quito el veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis e inscrita en el registro mercantil del mismo cantón el once de marzo de mil novecientos noventa y seis, se efectuó un nuevo aumento de capital social a la suma de ocho mil millones de sucres y se fijó el capital autorizado en la suma de quince mil millones de sucres; **Ocho)** Mediante escritura pública otorgada ante el notario vigésimo quinto del cantón Quito el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho e inscrita en el registro mercantil del mismo cantón el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y ocho, la compañía absorbió a las compañías "PANDERO Sociedad Anónima"; "Distribuidora Comercial del Ecuador Sociedad Anónima DICOESA"; y "Taller

Técnico Electrónico TELETRONIC COMPAÑÍA LIMITADA", y se fijó el nuevo capital social en la suma de ocho mil ciento treinta y cinco millones de sucres, reformando sus estatutos; **Nueve)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía reunida en Quito el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho resolvió aumentar el capital social a la suma de quince mil millones de sucres, lo cual se inscribió en el registro mercantil del mismo cantón Quito el veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, con lo cual la compañía copó todo el capital autorizado; **Diez)** Mediante escritura pública otorgada ante la notaria segunda del cantón Quito el cuatro de octubre del año dos mil e inscrita en el registro mercantil del mismo cantón el cinco de marzo de dos mil dos, se aumentó el capital social de la compañía en la suma de ocho millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América habiéndose efectuado la conversión del capital de sucres a dólares, así como se reformó y codificó los Estatutos no habiéndose fijado capital autorizado; **Once)** Mediante escritura pública otorgada ante la notaria trigésima cuarta del cantón Quito celebrada el trece de diciembre de dos mil cinco e inscrita en el registro mercantil de Guayaquil el veinte de abril de dos mil seis, la compañía cambió el domicilio de la ciudad de Quito a la de Guayaquil así como reformó y codificó sus estatutos sociales y quedó con un capital social de nueve millones cuarenta y cinco mil ciento veinte dólares; **Doce)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Guayaquil, e inscrita en el registro mercantil del mismo cantón el diecinueve de diciembre de dos mil seis, la compañía aumentó su capital en la suma de Un Millón Seis Mil Cuatrocientos Cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América ($ 1'006.405) hasta alcanzar la suma de Diez Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Quinientos Veinticinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América ($ 10'151.525), que es el capital social pagado que tiene en la actualidad; **Trece)** La Junta General

Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada en Guayaquil el catorce de julio de dos mil seis resolvió disminuir el capital en la suma de Diez Millones Ciento Cincuenta Mil Quinientos Veinticinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América ($ 10'150.525), provenientes del castigo de la marca "ARTEFACTA" en la suma de Cuatro Millones Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América ($ 4'047.820) y del castigo por las pérdidas acumuladas de años anteriores en la suma de Seis Millones Ciento Dos Mil Setecientos Cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América ($ 6'102.705), quedando como capital pagado la suma de Un Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América ($ 1.000), habiendo igualmente resuelto anular las acciones emitidas y emitir nuevas, numeradas del uno al mil las que se distribuirán proporcionalmente al capital pagado, así como aprobar un inmediato aumento de capital en la suma de Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América ($ 4'849.289) mediante la emisión de igual número de acciones ordinarias nominativas y liberadas numeradas del mil uno al cuatro millones ochocientos cincuenta mil doscientos ochenta y nueve, las que serían pagadas en efectivo o mediante la capitalización por compensación de créditos para aquellos accionistas que tengan créditos a compensar y para lo cual se respetará el derecho preferente dando el correspondiente aviso por la prensa, el cual efectivamente se publicó el "El Telégrafo" del trece de Octubre de dos mil seis y en base al cual algunos accionistas capitalizaron sus créditos habiéndose contabilizado la cantidad total de Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Noventa 72/100 dólares de los Estados Unidos de América ($ 4'849.290,72); a su vez la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiséis de Octubre de dos mil siete, resolvió, entre otras cosas, dejar sin efecto la resolución tomada en la Junta del catorce de julio de dos mil seis y a la que se

hace referencia en líneas anteriores, pero la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecisiete de Diciembre de dos mil siete, resolvió, entre otras cosas, dejar sin efecto a su vez la resolución tomada en la Junta del veintiséis de Octubre de dos mil siete y ratificar en todas sus partes la resolución tomada en la Junta del catorce de julio de dos mil seis.- **TERCERA.- DECLARACIONES SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL.-** Con los antecedentes expuestos, el señor RAUL CHEHADE ROSAS, por los derechos que representa de ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR, ARTEFACTA S.A., en su calidad de Gerente General de la misma, y debidamente autorizado por las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de dicha Compañía, celebradas el catorce de julio de dos mil seis, el veintiséis de Octubre de dos mil siete y el diecisiete de diciembre de dos mil siete declara: A) Que cumpliendo lo resuelto por la Junta celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil siete que ratificó lo resuelto por la Junta del catorce de julio de dos milo seis se ha disminuido el capital de la compañía en la suma de Diez Millones Ciento Cincuenta Mil Quinientos Veinticinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América ($ 10'150.525), provenientes del castigo de la marca "ARTEFACTA" en la suma de Cuatro Millones Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América ($ 4'047.820) y del castigo por las pérdidas acumuladas de años anteriores en la suma de Seis Millones Ciento Dos Mil Setecientos Cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América ($ 6'102.705), quedando como capital pagado la suma de Un Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América ($ 1.000) para lo cual se deberán anular las acciones emitidas y emitir las nuevas acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un valor nominal de un dólar cada una de ellas, numeradas del uno al mil las que serán distribuidas entre los accionistas en proporción al capital que actualmente tienen, conforme al siguiente cuadro:

ACCIONISTA	Nº DE ACCIONES CAPITAL ACTUAL	PORCENTAJE ACCIONARIO	CAPITAL DISMINUIDO
PLUMNER	2'555.237	25.17%	252
EXPOCARGA	4'042.492	39.82%	398
ECASA	46.310	0.46%	5
EXINMEX	3'507.486	34.55%	345
	10'151.525	100.00%	1.000

Existiendo fracciones de porcentaje, que a su vez dan fracciones de acciones, las que no alteran en absoluto la variación del porcentaje accionarial de cada accionista sobre todo considerando el inmediato aumento de capital, estas fracciones de acciones a favor de Plumner Securities Inc, por treinta centavos y a favor de Ecuatoriana de Artefactos S.A. ECASA por cuarenta centavos, y fracciones de menos en veinte centavos por cuenta de Expocarga S.A. y de menos en cincuenta centavos por cuenta de Exinmex S.A. de C.V. se acreditarán o debitarán contablemente en una cuenta "Futuros aumentos de capital" a nombre de cada accionista; B) Que se aumenta el capital de la compañía en la suma de Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América ($ 4'849.289) mediante la emisión de igual número de acciones ordinarias nominativas y liberadas de un valor nominal de un dólar cada una de ellas, numeradas del mil uno al Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta Mil Doscientos Ochenta y Nueve. Habiéndose efectuado oportunamente la publicación para que los accionistas puedan ejercer su derecho preferente y no habiendo hecho uso de ella el accionista Ecuatoriana de Artefactos S.A. ECASA, el aumento a la fecha se encuentra totalmente pagado por compensación de créditos, por los siguientes accionistas en los siguientes montos: Exinmex S.A. de C.V. Un Millón Seiscientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Siete 95/100 dólares de los Estados Unidos de

América ($1'636.857,95); Plumner Securities Inc Un Millón Ciento Ochenta y Dos Mil Ochocientos Dieciséis 50/100 dólares de los Estados Unidos de América ($ 1'182.816,50) y Expocarga S.A. Dos Millones Veintinueve Mil Seiscientos Dieciséis 27/100 dólares de los Estados Unidos de América ($ 2'029.616,27), totalizando Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Noventa 72/100 dólares de los Estados Unidos de América por lo que, si se resta la cantidad resultante de la suma de los centavos hecha por cada accionista, los que totalizan Un 72/100 dólares de los Estados Unidos de América ($1,72), el aumento de capital totaliza exactamente Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América ($ 4'849.289), quedando los centavos en una cuenta de "Futuros aumentos de capital" para cada accionista, así: Exinmex S.A. de C.V., la cantidad de noventa y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América ($ 0,95); Plumner Securities Inc., la cantidad de cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América ($ 0,50) y Expocarga S.A. la cantidad de veintisiete centavos de dólar de los Estados Unidos de América ($ 0,27); C) Que el nuevo cuadro de distribución del capital, sumado al anterior de Un Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América $ 1.000, es el siguiente:

ACCIONISTA	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO	CAPITAL TOTAL
PLUMNER	252	1'182.816	1'183.068
EXPOCARGA	398	2'029.616	2'030.014
ECASA	5	-	5
EXINMEX	345	1'636.857	1'637.202
	1.000	4'849.289	4'850.289

D) Que el artículo quinto de los estatutos sociales dirá: "Artículo Quinto CAPITAL SOCIAL.- El Capital social es de Cuatro Millones Ochocientos

ACTA No. 82

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S.A. ARTEFACTA

Guayaquil, 14 de Julio de 2.006.-

En Guayaquil, a los catorce días del mes de julio del año dos mil seis, a las diecisiete horas con diez minutos, en el local de las oficinas de la compañía situada en el primer piso de las calles 9 de Octubre 716 y Boyacá, se encontraban presentes los siguientes señores: Ing. Andrés Portaluppi Reyes, Presidente; Raul Chehade Rosas, Gerente-Secretario; Ing. Francisco Ortega Gómez asesor financiero de la Presidencia; Dr. Ignacio Vidal Maspons, Diego Jijón Barahona, Dr. Pablo Ortiz García, Ab. Carlos Andrade Flores, y Ab. Adriana Manrique Rossi, Delegada de la Intendencia de Compañías de Guayaquil según credencial presentada.

La delegada, Ab. Adriana Manrique procede a solicitar el Libro de Acciones y Accionistas, el cual da el siguiente detalle de acciones emitidas:

ACCIONISTA	No. ACCIONES	PORCENTAJE ACCIONARIAL
PLUMNER SECURITIES INC	1.944.434	21,26 %
EXPOCARGA S.A.	3.293.925	36,02 %
GRUPO CARSA INC	1.202.446	13.15%
ECUATORIANA DE ARTEFACTOS S.A. ECASA	41.680	0.46%
EXINMEX S.A. de C.V.	2.662.635	29.11%

A continuación el Dr. Ignacio Vidal Maspons solicita que se exhiban los documentos que acrediten la representación de los accionistas dando el siguiente resultado: el Dr. Ignacio Vidal Maspons según el original de las cartas poder que entrega en Secretaría representa a Plumner Securities Inc. con 1'944.434 votos y a Expocarga S.A. con 3'293.925 votos; exhibe también un fax recibido de Exinmex S.A. de C.V. el cual no es aceptado en Secretaria por no llevar firma original; el señor Diego Jijón Barahona presenta a Secretaria copia xerográfica del nombramiento a su favor como Gerente General de Ecuatoriana de Artefactos S.A. ECASA el cual no es aceptado en Secretaria igualmente por no ser documento original; el Dr. Pablo Ortiz García exhibe el original de la carta poder suscrita por los señores Guido Lucioni Chirinos y Jorge Nuñez del Prado Simons en sus calidades de apoderados de Grupo Carsa Inc.. En este estado el Dr. Vidal indica que el señor Guido Lucioni Chirinos no es apoderado de la compañía Grupo Carsa Inc., en razón de que la copia certificada de tal poder, otorgado mediante escritura Nº 833 celebrada en la ciudad de Panamá el 5 de febrero de 1996, la misma que reposa en Secretaría como documento del expediente de la Junta Ordinaria realizada el 30 de Junio y que fuera entregada con carta del 10 de Julio remitida por el Ab. Carlos Andrade Flores, únicamente acredita como apoderados de Grupo Carsa Inc a los señores Alvaro Lucioni Chirinos, Marco Lucioni San Román, Jorge Núñez del Prado Simons y Herbert Paredes Paz, a más de que la escritura de dicho poder si bien consta certificada por un Notario de Lima, Perú, no consta debidamente legalizada ante las autoridades consulares del Ecuador por lo cual dicha escritura carece de validez en el Ecuador conforme a expresas disposiciones legales; en la parte de fondo igualmente manifiesta el Dr. Vidal que conforme a la misma escritura, para representar a Grupo Carsa Inc. se necesita la comparencia conjunta de

dos de los apoderados y si bien la carta poder exhibida tiene la firma original del Sr. Jorge Núñez del Prado Simons quien efectivamente consta como apoderado, así como la firma del Sr. Guido Lucioni Chirinos, éste último no consta como apoderado según la referida escritura por lo que la actuación de los mencionados Dr. Pablo Ortiz García y Ab. Carlos Andrade Flores como representantes del accionista Grupo Carsa Inc. es ilegítima en esta Junta General. En vista de los argumentos expuestos por el Dr. Vidal y revisados por Secretaría los documentos referidos, ésta no acepta la carta poder exhibida y tras breve discusión los señores Dr. Pablo Ortiz y Ab. Carlos Andrade indican que proceden a retirarse haciéndolo así en efecto.

Siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos y habiéndose constatado el quórum por Secretaría de 5'238.359 acciones emitidas equivalentes al 57,28% del capital social pagado, el Presidente da por instalada formalmente la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Artefactos Ecuatorianos para el Hogar S.A. ARTEFACTA", con la asistencia de los accionistas cuya enumeración y acciones que representan constan en el siguiente listado:

ACCIONISTA	No. ACCIONES	PORCENTAJE ACCIONARIAL
PLUNMER SECURITIES INC	1.944.434	21,26 %
EXPOCARGA S.A.	3.293.925	36,02 %

Todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar cada una de ellas y con derecho a un voto por acción.

El Comisario de la Compañía, Sr Ing. Wilson Silva C.P.A. a pesar de haber sido convocado individualmente no comparece a esta Junta.

El Presidente dispone que por Secretaría se de lectura a la convocatoria publicada en el diario "El Telégrafo" del 4 de julio de 2006, cuyo texto es el siguiente:

"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S.A. ARTEFACTA

En mi calidad de Gerente General de ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S.A. ARTEFACTA convoco a los señores accionistas de la compañía a la sesión de Junta General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día viernes 14 de julio de 2006, a las 18 horas en el local social ubicado en el primer piso de las calles 9 de Octubre 716 y Boyacá, en la ciudad de Guayaquil.

El único punto a tratarse será el:

- ***Conocer y resolver sobre disminución y aumento del capital pagado y su consecuente reforma de estatutos.***

El comisario está siendo citado individual y personalmente
30 de junio de 2006., Raúl Chehade Rosas. GERENTE GENERAL"

artefacta
facilita tu vida

Una vez leída la respectiva convocatoria, el Señor Presidente inmediatamente dispone que se pase a tratar el punto del orden del día:

PUNTO UNICO.- Conocer y resolver sobre la disminución y aumento del capital pagado y su consecuente reforma de estatutos.

El Presidente toma la palabra para aclarar e indicar que en la Junta General Ordinaria celebrada el 30 de junio de 2006 se resolvió la capitalización de utilidades distribuidas en la suma de US$ 1´006.405, en proporción al capital pagado de cada accionista, el mismo que se contabilizó con fecha de ayer, 13 de julio de 2006 y cuyo trámite legal de aprobación aún se encuentra pendiente, razón por la cual dicho aumento de capital no consta reflejado aún en el Libro de Acciones y Accionistas pues dichas acciones no han sido emitidas aún, aunque eso en nada hace cambiar la proporcionalidad de capital que consta reflejada en el Libro de Acciones y Accionistas, puesto que el aumento resuelto el 30 de junio se lo distribuyó proporcionalmente al capital pagado de $ 9'145.120 existente a esa fecha; indica así mismo que a la presente fecha, 14 de julio de 2006, el capital social pagado por los accionistas según los registros contables es el de $ 10'151.525 que incluye el aumento resuelto el 30 de junio, por US$ 1'006.405 contabilizado como "Aumento de Capital en Trámite".

Toma la palabra el Ing. Francisco Ortega Gómez asesor financiero de la Presidencia y explica que en los estados financieros de la compañía cuya auditoría estuvo a cargo de los auditores Ernst & Young, los mismos que fueron aprobados por la Junta Ordinaria celebrada el 30 de Junio, en la nota número 4 del informe de los auditores refiriéndose a la valoración de la marca "ARTEFACTA" la misma consta, en cifras redondas, con un monto de US$ 4'047.820 y la recomendación de los mismos auditores es que tal monto sea castigado en su totalidad, con lo cual él personalmente también está de acuerdo.

Indica también el Ing. Ortega que en el mismo balance auditado aparecen pérdidas acumuladas de años anteriores que ascienden a un valor de US$ 13'265.957,30 y sugiere que se castigue de tal monto con cargo a capital la suma de US$ 6'102.705, dejando un saldo por tal concepto de US$ 7'163.252,30 con lo cual el total de la disminución de capital sería la suma de $ 10'150.525 quedando un saldo neto de capital después de la disminución en la suma de $ 1.000, pero en razón de que con tal capital la compañía no podría cumplir con su objeto social, a fin de fortalecerla patrimonialmente cree necesario se aumente el capital en la suma de $ 4'849.289 mediante el aporte en efectivo o la capitalización de acreencias por parte de los accionistas.

Luego de deliberar la Junta por unanimidad resolvió: a) aprobar la disminución del capital social en la suma de $ 10'150.525 provenientes del castigo de la marca "ARTEFACTA" en la suma de US$ 4'047.820 y del castigo por las pérdidas acumuladas de los años anteriores en la suma de US$ 6'102.705, quedando como capital pagado de la compañía la cantidad de US$ 1.000, para lo cual se resuelve anular las acciones emitidas, y a las que se deban emitir por el aumento de capital por US$ 1´006.405 resuelto por la Junta del 30 de junio de 2006, cuando el mismo sea legalmente aprobado; una vez anuladas las acciones referidas se deberán emitir las nuevas acciones numeradas del 001 al 1000 guardando la proporcionalidad existente del capital pagado por los accionistas; b) aprobar el inmediato aumento de capital social en la suma de US$ 4'849.289 mediante la emisión de igual número de nuevas

artefacta
facilita tu vida

acciones ordinarias, nominativas y liberadas numeradas del 1001 al 4'850.289 de un valor nominal de un dólar cada una; c) que el aumento de capital sea pagado por los accionistas en efectivo dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación por la prensa del aviso correspondiente, a fin de que puedan ejercer su derecho preferente a la suscripción del mismo en proporción a su capital pagado, o en el mismo plazo mediante la capitalización por compensación de créditos aquellos accionistas que tengan créditos para compensar; d) que como consecuencia de la disminución y aumento del capital, se reforme el artículo quinto del estatuto social, el mismo que quedará redactado así: "*Articulo Quinto.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de 4'850.289 dólares dividido en igual número de acciones ordinarias nominativas e indivisibles con un valor nominal de un dólar cada una, numeradas del uno al 4'850.289 inclusive.*"

La Junta igualmente resolvió facultar y autorizar al Gerente General para otorgar la escritura pública correspondiente a dicha disminución y aumento de capital, así como efectuar los demás trámites legales pertinentes para la validez de lo resuelto.

La Presidencia declara concluida la sesión a las diecinueve horas y cinco minutos del día 14 de julio de 2006.-

Para constancia se extiende y firma la presente Acta, en Guayaquil a los veintiún días del mes de junio de dos mil seis.- firmado: Ing. Andrés Portaluppi R., Presidente; firmado: Raúl Chehade Rosas, Gerente General, Secretario de la Junta.-

CERTIFICO: Que la anterior es copia textual del Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Artefactos Ecuatorianos para el hogar S.A. Artefacta, que consta en el Libro de Actas de Juntas Generales de la mencionada compañía y al que me remito en caso necesario.-

Guayaquil, 19 de Diciembre de 2007.-

Sr. Raúl Chehade Rosas
Gerente General
SECRETARIO DE LA JUNTA

ACTA No. 84

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S.A. ARTEFACTA

Guayaquil, 26 de Octubre de 2.007.-

En Guayaquil, a los veinte y seis días del mes de octubre del año dos mil a las dieciocho horas con cinco minutos, en el local de las oficinas de compañía situada en el primer piso de las calles 9 de Octubre 716 y Boyacá, se da inicio a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía "Artefactos Ecuatorianos para el Hogar S.A. ARTEFACTA", con la asistencia de los accionistas cuya enumeración y acciones que representan constan en el siguiente listado:

ACCIONISTA	No. ACCIONES	PORCENTAJE ACCIONARIAL
EXINMEX S.A. de C.V..	3,507.486	34.55 %
PLUMMER SECURITIES INC	2,555.237	25.17 %

Todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Todos los accionistas comparecen debidamente representados por el señor Doctor Ignacio Vidal Maspons, conforme consta de las cartas poder que se adjuntan al expediente, conjuntamente con las copias de las cartas en las que consta la correspondiente fe de recepción de la convocatoria para la presente sesión dirigida a cada uno de los accionistas que tienen registrada su dirección en secretaría. El Comisario Principal Sr. Wilson Silva no se encuentra presente aunque envió oportunamente su excusa por la imposibilidad de asistir a la Sesión, y cuya correspondiente convocatoria y respuesta también se adjuntan al expediente. Se encuentra presente el Sr. Raúl Antonio Chehade Rosas, Gerente General de la compañía, así como también los señores Cristóbal Orrantia Vernaza, Director Principal, Ing. Francisco Ortega Gómez e Ing. Pedro Pablo Baquerizo.

Preside esta Junta, como Presidente ad-hoc el Director Principal Cristóbal Orrantia Vernaza y, actúa como Secretario, el titular señor Raúl Chehade Rosas. Habiéndose por Secretaría constatado el quórum, pues existen representadas la cantidad de 6'062.723 acciones equivalentes al 59,72% del capital social pagado de $ 10'151.525, el Presidente dispone que por Secretaría se de lectura a la convocatoria, publicada en el diario "El Telégrafo" del día martes 16 de octubre de 2007 cuyo texto es el siguiente:

"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S.A. ARTEFACTA

En mi calidad de Gerente General de ***ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S.A. ARTEFACTA****, y a pedido de un grupo de accionistas que representan más del 25% del capital social pagado y conforme al artículo décimo segundo de los estatutos* ***CONVOCO*** *a los señores accionistas de la compañía a la sesión de Junta General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día viernes 26 de octubre de 2007, a las 18:00 horas en el local ubicado en el primer piso* de las calles 9 de Octubre 716 y Boyacá, en la ciudad de Guayaquil. *Los puntos a tratarse serán:* ***1.-*** *Dejar sin efecto la disminución y el aumento de capital resuelto por la Junta General del 14 de julio de 2006;* ***2.-*** *Resolver sobre la disminución y el aumento del capital pagado y su consecuente reforma de estatutos;* ***3.-*** *Resolver sobre la reforma de estatutos para cambiar el objeto social de la compañía. El Comisario Ing. Wilson Silva está siendo citado individual y personalmente.-Guayaquil, 15 de Octubre de 2007. ING. RAÚL CHEHADE ROSAS GERENTE GENERAL"*

Una vez leída la respectiva convocatoria, el Señor Presidente declara formalmente instalada esta Junta General Extraordinaria de accionistas y agradece a los concurrentes por su asistencia. Inmediatamente dispone que se pase a tratar los puntos del orden del día:

1. Dejar sin efecto la disminución y el aumento de capital resuelto por la Junta General del 14 de julio de 2006.- El Presidente solicita al Ing. Ortega para que en su calidad de controlador y supervisor de toda la gestión financiera de la compañía exponga a los accionistas la situación patrimonial actual de la misma concediéndole el uso de la palabra.

El Ing. Ortega indica que como es de conocimiento de los accionistas en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de julio de 2006 se aprobó, con el voto favorable de los accionistas Expocarga S.A. y Plumner Securities Inc., una disminución del capital social de la compañía en la suma de $ 10'150.525 desglosada asi: por concepto de castigo por marca de fábrica la suma de $ 4'047.820 y por concepto de amortización de pérdidas acumuladas por ejercicios anteriores, la suma de $ 6'102.705, habiéndose acordado también un aumento de capital por $ 4'849.289 mediante aporte en efectivo o la capitalización de acreencias por parte de los accionistas que así tuvieren derecho; que tal resolución por diversas causas nunca se implementó legalmente por lo que no se ha procedido a la disminución y aumento de capital así resuelto; que por otro lado a la presente existe contablemente una pérdida acumulada de ejercicios anteriores por valor de $ 13'265.957,30 por lo que técnicamente la compañía está en la causal de disolución prevista en el numeral sexto del artículo 361 de la Ley de Compañías, razón por la cual ahora si se hace necesario y urgente implementar legalmente lo ya resuelto por la Junta General referida, además de un aumento adicional de capital tema que está relacionado directamente con el segundo punto del orden del día.

Luego de deliberar sobre el particular, **la Junta General por unanimidad para facilitar la implementación y trámite legal de la disminución y aumento de capital que se deberá resolver en el segundo punto, resolvió: dejar sin efecto la decisión tomada en la Junta General Extraordinaria de 14 de julio de 2006 por estar directamente relacionada con el segundo punto materia de esta Junta General.-**

2. Resolver sobre la disminución y el aumento de capital pagado y su consecuente reforma de estatutos.- Continúa en el uso de la palabra el Ing. Ortega e indica que conforme a lo ya explicado, y para superar la causal de disolución es necesario fortalecer patrimonialmente a la compañía para lo cual sugiere hacer un aumento de capital en efectivo de hasta 6'900.000 a más de aplicar las reservas de capital a la cuenta de "Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores", por lo que las cifras y conceptos de la disminución y aumento de capital pagado de la compañía estarían dadas de la siguiente manera:

	US$
Capital actual pagado:	10'151.525
Menos: amortización de pérdidas de años anteriores	6'102.705
Menos: castigo de marca de fábrica	4'047.820
Mas: Capitalización de cuenta de aportes para futura capitalización	4'849.289
Mas: Aumento de capital en efectivo hasta	6'900.000
Total neto de capital:	11.750.289

Y en cuanto a la aplicación de las cuentas de reservas de capital para aplicarlas a las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, las cifras y conceptos serían:

Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores:	US$ 13'265.957,30
Menos:	
Reserva por Revalorización del Patrimonio por	US$ 2.131.508,73
Reservas por reexpresión monetaria por	US $ 2'258.597,81
Aplicación de castigo de capital	US$ 6'102.705,00
Saldo por amortizar	US$ 2'773.145,76

Luego de deliberar, **la Junta General por unanimidad resolvió: a) aprobar la disminución del capital social, a prorrata del capital que actualmente tienen los accionistas, en la suma de $ 10'150.525 provenientes: 1) del castigo de la marca "ARTEFACTA" en la suma de US$ 4'047.820 y, 2) del castigo por las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores en la suma de US$ 6'102.705; b) aprobar la aplicación de la "Reserva por Revalorización del Patrimonio" y la cuenta "Reservas por Reexpresión Monetaria" por un total de $4.390.106,54 a las Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores; c) aprobar un aumento de capital en la suma de $ 4'849.289, aplicando la cuenta de aporte a futuras capitalizaciones, para aquellos accionistas que así lo puedan aplicar, o por compensación de**

créditos, para aquellos accionistas que así igualmente lo puedan aplicar, o en efectivo para aquellos que no puedan aplicar por los dos conceptos anteriores, y, cualquiera que fuere el concepto del pago del aumento de capital, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación por la prensa del respectivo aviso, respetando en todo caso el derecho preferente; d) aprobar otro aumento de capital en la suma de hasta $ 6'900.000 pagadero únicamente en efectivo y dentro del mismo plazo previsto en el literal anterior, a prorrata del capital que actualmente tienen; e) autorizar al Gerente General la publicación del aviso a los accionistas para que puedan ejercer el derecho preferente para la suscripción y pago del aumento de capital en el que se hará constar que está debidamente autorizado para fijar la cuantía exacta del aumento de capital, en el caso de no llegarse a suscribir y pagar por los accionistas en el plazo previsto de 30 días la totalidad de los aumentos resueltos por esta Junta; f) reformar los estatutos para que conste el nuevo capital social pagado de la compañía en el monto exacto del aumento de acuerdo a lo autorizado al Gerente General en el literal anterior de esta resolución, sin variar el valor nominal de las acciones equivalente a un dólar cada una; g) que una vez terminado el plazo para la suscripción y pago del capital, el Gerente General proceda, dentro de los subsiguientes treinta días, a elevar a escritura pública la reforma estatutaria correspondiente al aumento de capital, y dentro de los treinta días subsiguientes a la terminación de los correspondientes trámites legales, proceda a anular las actuales acciones en circulación y a canjearlas por los nuevos títulos emitidos correspondientes al nuevo capital exacto para lo cual queda debidamente facultado.

3. Resolver sobre la reforma de estatutos para cambiar el objeto social de la compañía. El Ec. Pedro Pablo Baquerizo solicita la palabra para exponer que a fin de aprovechar la infraestructura de venta de bienes y servicios que tiene la compañía en sus diversos almacenes en todo el país se hace necesario ampliar el objeto social de la compañía de manera tal que pueda, a través de compañías debidamente autorizadas, comercializar seguros de accidentes personales y de vida, los que se ofrecerán, a través de personal de las compañías autorizadas a los propios clientes de Artefacta; que así mismo la compañía pueda servir de intermediaria en las transferencias de dinero que hagan las compañías expresamente autorizadas para ello; que pueda comercializar boletos de lotería de quiénes estén autorizados legalmente para emitirlos en el Ecuador, así como para que pueda intervenir en la comercialización de toda clase de vehículos, motos, camiones y, en general de bienes muebles y servicios relacionados con sus fines.

Luego de las deliberaciones del caso, **la Junta por unanimidad resolvió reformar el artículo tercero de los estatutos sociales ampliando el objeto social de la compañía de modo que quede redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero.- OBJETO.- La compañía tiene como objeto la**

fabricación, importación, exportación y, en general, la comercialización y distribución de toda clase de bienes muebles, vehículos automotores, motos, camiones y demás, así como artículos para el hogar o la oficina, como equipos electrodomésticos y electrónicos, de video, computación, filmadoras, cámaras fotográficas, teléfonos celulares y similares; comercializar seguros, los que se ofrecerán a través de personal dependiente de las compañías legalmente autorizadas y en los formatos debidamente autorizados por las correspondientes autoridades de control; intermediar en la transferencia de dinero que hagan las compañías expresamente autorizadas para ello, así como ofrecer en venta bienes inmuebles, urbanizados o no, y dar los correspondientes servicios relacionados con sus fines. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos incluida la participación en otras sociedades como socia o accionista. La compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, o de otra naturaleza, que estén en relación a los intereses y fines de la sociedad.-

No habiendo otro asunto que tratar, el Señor Presidente dispone de un momento de receso para la elaboración del acta de la presente sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas; reinstalada la sesión, por Secretaría se procede a la lectura íntegra del acta, la misma que es aprobada por unanimidad en todas y cada una de sus partes disponiéndose que en el expediente se archiven los documentos mencionados y conocidos en esta Junta. La Presidencia declara concluida la sesión, a las diecinueve horas con treinta minutos.- Firmado Cristóbal Orrantia Vernaza, Presidente ad-hoc; firmado, Raúl Chehade Rosas, Secretario; firmado, Dr. Ignacio Vidal Maspons, p. Exinmex S.A. de C.V. y p. Plumner Securities Inc.-

CERTIFICO: Que la anterior es copia textual del Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Artefactos Ecuatorianos para el hogar S.A. Artefacta, que consta en el Libro de Actas de Juntas Generales de la mencionada compañía y al que me remito en caso necesario.-

Guayaquil, 19 de Diciembre de 2007.-

Sr. Raúl Chehade Rosas
Gerente General
SECRETARIO DE LA JUNTA

ACTA No. 85

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S.A. ARTEFACTA

Guayaquil, 17 de Diciembre de 2.007.-

En Guayaquil, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete, a las nueve horas con treinta y cinco minutos, en el local de las oficinas de la compañía situadas en el primer piso de las calles 9 de Octubre 716 y Boyacá, se da inicio a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "Artefactos Ecuatorianos para el Hogar S.A. ARTEFACTA".

El delegado, de la Intendencia de Compañías, Abogado Manuel Molina procede a solicitar el Libro de Acciones y Accionistas, el cual da el siguiente detalle de acciones emitidas:

ACCIONISTA	No. ACCIONES	PORCENTAJE ACCIONARIAL
PLUMNER SECURITIES INC	2'555.237	25,17%
EXPOCARGA S.A.	4'042.492	39,82%
ECUATORIANA DE ARTEFACTOS S.A. ECASA	46.310	0,46%
EXINMEX S.A. de C.V.	3'507.486	34,55%
TOTAL	10'151.525	100,00%

Todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Concurren los accionistas siguientes: Exinmex S.A. de C.V. y Plumner Securities Inc. representados por el señor Doctor Ignacio Vidal Maspons, conforme consta de las cartas poder que se adjuntan al expediente. El Comisario Principal C.P.A. Sr. Wilson Silva Mantilla no se encuentra presente aunque fue oportunamente convocado conforme consta de la correspondiente citación que se agrega al expediente. Además se encuentran presentes el Sr. Raúl Antonio Chehade Rosas, Gerente General de la compañía, así como también los señores, Ing. Francisco Ortega Gómez y Eco. Pedro Pablo Baquerizo, el Delegado de la Intendencia de Compañías, señor abogado Manuel Molina Plaza según consta de carta credencial suscrita por el Ab Juan Trujillo Espinel con fecha 13 de diciembre de 2007, que se agrega al expediente, y el Notario Décimo Cuarto Doctor Javier Gonzaga Tama.

Preside esta Junta, como Presidente ad-hoc el Ing. Francisco Ortega Gómez. y, actúa como Secretario, el titular señor Raúl Chehade Rosas. Habiéndose por Secretaría constatado el quórum, pues existen representadas la cantidad de 6'062.723.acciones equivalentes al 59,72% del capital social pagado de $ 10'151.525, el Presidente dispone que por Secretaría se de lectura a la convocatoria publicada en el diario "El Telégrafo" del día jueves 6 de diciembre de 2007 cuyo texto es el siguiente y cuya constancia de publicación se agrega al expediente:

"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S.A. ARTEFACTA

En mi calidad de Gerente General de ***ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S.A. ARTEFACTA****, y a pedido de un grupo de accionistas que representan más del 25% del capital social pagado y conforme al artículo décimo segundo de los estatutos* ***CONVOCO*** *a los señores accionistas de la compañía a la sesión de Junta General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día lunes 17 de diciembre de 2007, a las 9:00 horas en el local ubicado en el primer piso de las calles 9 de Octubre 716 y Boyacá, en la ciudad de Guayaquil. Los puntos a tratarse serán: a) Conocer sobre el contenido de la comunicación del 30 de Noviembre de 2007 dirigida por el accionista EXPOCARGA S.A. al Gerente General y otros accionistas y resolver lo que fuere pertinente; b) Resolver sobre el aumento del capital social pagado y la consecuente reforma de estatutos. El Comisario Ing. Wilson Silva está siendo citado individual y personalmente.-Guayaquil, 15 de Octubre de 2007. ING. RAÚL CHEHADE ROSAS GERENTE GENERAL"*

Una vez leída la respectiva convocatoria, el Señor Presidente declara formalmente instalada esta Junta General Extraordinaria de accionistas y agradece a los concurrentes por su asistencia. Inmediatamente dispone que se pase a tratar los puntos del orden del día:

1. **Conocer sobre el contenido de la comunicación del 30 de Noviembre de 2007 dirigida por el accionista EXPOCARGA S.A. al Gerente General y otros accionistas y resolver lo que fuere pertinente.-**

El Dr. Ignacio Vidal solicita la palabra y entrega, para que sea agregado al expediente, la comunicación de fecha 30 de noviembre de 2007 y a la que se refiere el punto del orden del día y pide que por Secretaría se lea el contenido de la carta en referencia, procediéndose de esa manera. Seguidamente el Dr. Vidal hace hincapié en que la carta también va dirigida a él como *"Apoderado de Exinmex S.A. de C.V. y de Plumner Securities Inc. para la Junta General de Accionistas de Artefacta del 26 de Octubre 2007"*; que en dicha carta se indica, por parte del firmante de la misma, Ing. Andrés Portaluppi Reyes en su calidad de Presidente de Expocarga S.A., que *"Recomiendo a todos la lectura del art. 17 de la Ley de Compañías"*, por lo que solicita que por Secretaría se de lectura a tal artículo, así como al artículo 560 del Código Penal, lo que así se hace. Terminada la lectura y siguiendo con su exposición, el Dr. Vidal indica que él no ha sido nunca, ni tampoco lo es, administrador ni representante legal de Artefacta y que jamás ha manejado dineros de la compañía; que como representante de Exinmex y Plumner a la Junta de Accionistas de Artefacta del 26 de Octubre de 2007 lo único que ha hecho es, cumpliendo las instrucciones de los mencionados accionistas, votar a favor de una disminución y aumento de capital de la compañía, el cual ya había sido resuelto anteriormente en la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 14 de Julio de 2006, con el

voto favorable de los accionistas Plumner Securities Inc. y Expocarga S.A., representadas por él, según cartas-poder, y con la presencia física del Ing. Andrés Portaluppi que actuó como Presidente en tal Junta, aunque tal disminución y aumento no se ha implementado aún legalmente, y que si el Ing. Portaluppi, quien es el representante legal de Expocarga no hubiera estado de acuerdo con esa disminución y aumento de capital resuelta el 14 de julio de 2006 así lo hubiera manifestado pues estaba físicamente presente en dicha sesión; que igualmente en la Junta del 26 de Octubre del 2007 en representación de los accionistas, Exinmex y Plumner ha votado a favor de un aumento de capital de la compañía por hasta $ 6'900.000 pagadero únicamente en efectivo, así como ha votado a favor del cambio de objeto social de la compañía, tal como puede observarse de la simple lectura de tal acta del 26 de Octubre de 2007, la cual consta en el correspondiente libro de actas de la compañía; que su representación de Exinmex y Plumner fue legítima y las resoluciones tomadas fueron aprobadas por unanimidad de los votos asistentes a esa Junta, a la cual, pese a haber sido legalmente convocado el accionista Expocarga no concurrió demostrando su aparente desinterés; que con esta aclaración previa él personalmente no puede admitir, como declara enfáticamente que no admite, que se le hagan veladas amenazas sobre sus actuaciones las cuales están ceñidas a la ley y que para clarificar los supuestos fraudes, abusos y vías de hecho, a los que se refiere el artículo 17 de la Ley de Compañías, y cuya lectura ha recomendado el Ing. Portaluppi, entrega en este acto, y para que forme parte del expediente de esta Junta, los siguientes documentos en copia xerográfica y cuyos originales deben reposar en los archivos contables de la compañía: 1) Contrato de arrendamiento de un local comercial (esquina-planta baja) del Centro Comercial La Internacional, suscrito en Quito el 10 de julio de 2001 entre Artefacta, representada en esa época por el Sr. Luis Alberto Salvador y Expocarga S.A. representada por el Sr. Andrés Portaluppi Reyes, en el que se fija un canon mensual del 5% de las ventas con un mínimo de $ 1.500 dólares; 2) Contrato de arrendamiento suscrito el 4 de enero de 2007 entre Artefacta y Expocarga, por un inmueble ubicado en el kilómetro 14 ½ de la vía a Daule, con un canon mensual de $ 18.967,65 dólares; 3) Contrato de arrendamiento suscrito el 15 de noviembre de 2006 entre Artefacta y Expocarga S.A., representada por el Sr. Andrés Portaluppi Reyes por un inmueble ubicado en el kilómetro 12 ½ de la vía a Daule, con un canon mensual de $ 7.352 dólares; que tales contratos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley de Compañías, son nulos pues siendo el Ing. Andrés Portaluppi representante legal de Expocarga S.A. no podía suscribir y beneficiarse de contratos con Artefacta, de la cual es simultáneamente su Presidente y Director, y como tal administrador; que además, estando la compañía en una situación legal de causal de disolución, como puede observarse por la lectura de los balances de la compañía, aprobados en la Junta General Ordinaria del 10 de septiembre de 2007, es decir con posterioridad al resuelto aumento de capital, la Presidencia de Artefacta, ocupada por el Ing. Portaluppi no se preocupó de implementar dicho aumento; resuelto con anterioridad y que hubiera evitado que la compañía esté por lo

menos en situación legal de disolución; que siempre se han privilegiado los pagos de Artefacta a favor de Expocarga, especialmente en el mes de septiembre del presente año, como puede observarse del correspondiente cuadro que también entrega para que sea agregado al expediente, y cuyas cifras pueden ser corroboradas por la contabilidad de la Compañía, por manera que quien en definitiva ha cometido abusos, por utilizar sólo uno de los términos a los que se refiere la ley, definitivamente no es el Dr. Vidal quedando pues debidamente aclarado este tema. Continuando con su exposición y haciendo referencia igualmente a la carta que es materia de este primer punto, indica que, como ya se ha referido, en la Junta General del 14 de julio de 2006, que no ha sido impugnada por el accionista Expocarga, se resolvió en ella, textualmente lo siguiente: *a) aprobar la disminución del capital social en la suma de $ 10'150.525 provenientes del castigo de la marca "ARTEFACTA" en la suma de US$ 4'047.820 y del castigo por las pérdidas acumuladas de los años anteriores en la suma de US$ 6'102.705, quedando como capital pagado de la compañía la cantidad de US$ 1.000, para lo cual se resuelve anular las acciones emitidas, y a las que se deban emitir por el aumento de capital por US$ 1'006.405 resuelto por la Junta del 30 de junio de 2006, cuando el mismo sea legalmente aprobado; una vez anuladas las acciones referidas se deberán emitir las nuevas acciones numeradas del 001 al 1000 guardando la proporcionalidad existente del capital pagado por los accionistas; b) aprobar el inmediato aumento de capital social en la suma de US$ 4'849.289 mediante la emisión de igual número de nuevas acciones ordinarias, nominativas y liberadas numeradas del 1001 al 4'850.289 de un valor nominal de un dólar cada una; c) que el aumento de capital sea pagado por los accionistas en efectivo dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación por la prensa del aviso correspondiente, a fin de que puedan ejercer su derecho preferente a la suscripción del mismo en proporción a su capital pagado, o en el mismo plazo mediante la capitalización por compensación de créditos aquellos accionistas que tengan créditos para compensar; d) que como consecuencia de la disminución y aumento del capital, se reforme el artículo quinto del estatuto social, el mismo que quedará redactado así: "Artículo Quinto.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de 4'850.289 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en igual número de acciones ordinarias nominativas e indivisibles con un valor nominal de un dólar cada una, numeradas del uno al 4'850.289 inclusive."*

La Junta igualmente resolvió facultar y autorizar al Gerente General para otorgar la escritura pública correspondiente a dicha disminución y aumento de capital, así como efectuar los demás trámites legales pertinentes para la validez de lo resuelto."; que en la carta del 30 de noviembre que se está tratando en este punto, el mismo accionista Expocarga manifiesta, textualmente lo siguiente, refiriéndose a la impugnación que hace del acta del 26 de octubre de 2007: "*Mas aún, el tratamiento del primer punto del orden del día también fue ilegal, porque se dejó sin efecto una disminución y aumento de capital que había sido acordado el 14 de julio de 2006 por unanimidad*" por lo

que, acogiendo el punto de vista del accionista Expocarga, aunque discrepa en cuanto a la supuesta ilegalidad del mismo, **propone que esta Junta, resuelva dejar sin efecto la resolución tomada en la Junta del 26 de Octubre de 2007, la que a su vez dejó sin efecto la disminución y aumento de capital resuelto por la Junta General del 14 de Julio de 2006, y se ratifique lo resuelto por la Junta del 14 de Julio de 2006, en los mismos términos en que consta redactada la resolución tomada en esa fecha y transcrita textualmente en la presente, y se disponga al Gerente General que cumpliendo con la misma se proceda inmediatamente a instrumentar dicha disminución y aumento de capital.** Fundamenta además esta resolución en el hecho de que, por otra parte, como consta del certificado extendido el 5 de diciembre de 2007 por el Ing. Com. Francisco Meza Kuffó, -el mismo que entrega para que igualmente forme parte del expediente-, dicho aumento de capital se encuentra debidamente contabilizado desde el año 2006 como pagado al amparo de lo resuelto el 14 de julio de 2006 por los accionistas Exinmex S.A. de C.V., Plumner Securities Inc. y Expocarga S.A. por un monto total de $ 4'849.290,72 como así también consta en el Balance auditado correspondiente al año 2006, -que fuera aprobado por la Junta General del 10 de septiembre de 2007 con el voto favorable de los accionistas Expocarga, Plumner y Exinmex-, habiéndose inclusive ya publicado en su oportunidad en el diario "El Telégrafo" del 13 de octubre de 2006 el correspondiente aviso a los accionistas para que hagan uso del derecho preferente de suscripción en el aumento de capital resuelto, de manera tal que no hay ningún impedimento para que se proceda en esta Junta a ratificar lo resuelto en la Junta del 14 de Julio de 2006. **Puesta a votación la moción presentada esta es aprobada por el voto favorable de los accionistas presentes los mismos que representan el 59,72% del capital social pagado.**

A continuación se entra a tratar el segundo punto del orden del día.

2.- Resolver sobre el aumento del capital social pagado y la consecuente reforma de estatutos.-

El Dr. Vidal solicita nuevamente la palabra para exponer que la Junta del 26 de Octubre de 2007, entre otros puntos resolvió aprobar un nuevo o segundo aumento de capital en la suma de hasta $ 6'900.000 pagadero únicamente en efectivo, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación por la prensa del respectivo aviso, respetando en todo caso el derecho preferente; que dicha Junta tomó válidamente esa resolución sin ninguna violación a ninguna ley, pues fue debidamente convocada por la prensa el 16 de octubre de 2007, con la suficiente antelación, así como también se convocó, con la suficiente antelación, personal e individualmente al Comisario quien inclusive envió su excusa, tal como consta de los documentos agregados al expediente de tal acta y que en ella actuó a nombre y en representación de los accionistas Plumner Securities Inc. y Exinmex S.A. de C.V. conforme consta de las respectivas cartas poder igualmente agregadas al expediente; que la Junta se

reunió en Guayaquil, ciudad en la cual tiene su domicilio principal; que la compañía está en capacidad legal de adoptar la resolución de aumento de capital, máxime que esa resolución se tomó en vista justamente de la necesidad de capital fresco para poder lograr el desarrollo de sus actividades y, que el quórum legal estaba establecido, por lo que no existe ninguna de las causales de nulidad de resoluciones de la Junta establecidas en el artículo 237 de la Ley de Compañías; que al momento de tomar esa resolución, esto es 26 de Octubre de 2007, el aumento de capital resuelto en la Junta del 14 de Julio de 2006, ya estaba totalmente suscrito y pagado por los accionistas Plumner, Exinmex y Expocarga, quienes habían hecho uso de su derecho preferente como se ha indicado en el punto anterior, aunque no estaba instrumentado, es decir no se había siquiera iniciado el trámite legal de la escritura y su correspondiente aprobación e inscripción en el registro mercantil, pero que la falta de tal inicio del trámite no constituye impedimento legal para resolver válidamente el aumento de capital que hasta por $ 6'900.000 pagaderos en efectivo se resolvió en tal Junta, pues el artículo 175 de la Ley de Compañías indica que *"Siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del capital inicial o del aumento anterior, la compañía podrá acordar un aumento del capital social"* , y, como se ha indicado y demostrado con el certificado del contador de la empresa que acaba de entregar, el aumento de capital resuelto en la Junta del 14 de julio de 2006 por $ 4'849.289 al 26 de Octubre de 2007, ya estaba suscrito y pagado en su totalidad, aunque no instrumentado; que en este orden de cosas, la Junta del 26 de Octubre, al resolver válidamente el nuevo o segundo aumento de capital en hasta $ 6'900.000 pagadero únicamente en efectivo, dispuso que se publique por la prensa el correspondiente aviso para que los accionistas puedan ejercer su derecho preferente únicamente dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de tal aviso, lo que efectivamente se hizo mediante publicación en el diario "El Telégrafo" del 1º de noviembre de 2007, plazo que venció el 1º de diciembre; que la misma Junta resolvió autorizar al Gerente para fijar la cuantía exacta del aumento, en el supuesto de que no todos los accionistas suscribieran y pagaran el aumento resuelto, cosa que efectivamente ocurrió, pues al 4 de diciembre de 2007, esto es ya vencido el plazo, únicamente habían pagado en efectivo el accionista Exinmex S.A. de C.V. la cantidad de $ 2'383.950 y el accionista Plumner Securities Inc. la cantidad de $ 1'736.730, totalizando únicamente $ 4'120.680 de los hasta $ 6'900.000, conforme consta del certificado emitido por el Contador General de la empresa, Sr. Ing. Com. Francisco Meza Kuffó, el cual entrega en este acto para que también sea agregado al expediente; que con fecha 30 de noviembre de 2007 el Ing. Portaluppi, en su calidad de Presidente de Expocarga S.A. envió una carta, refiriéndose exactamente a la misma que fue materia del primer punto en esta sesión, indicando entre otras cosas, que *"suscribía, en ejercicio de los derechos de preferencia de Expocarga S.A., la totalidad de las acciones que le correspondería suscribir en los dos aumentos de capital resueltos en la Junta General impugnada"*, aumentos de los cuales, el primero por valor de $ 4'849.289 resuelto originalmente en la Junta del 14 de julio de 2006 y ratificado

en esta sesión, consta totalmente suscrito y pagado y en el cual Expocarga, al igual que Plumner y Exinmex, ejercieron oportunamente su derecho preferente, pero en el segundo, resuelto en la Junta del 26 de Octubre de 2007 por un monto de hasta $ 6'900.000 Expocarga únicamente lo suscribió pero no lo pagó en efectivo, tal como lo había resuelto válidamente la Junta General ya mencionada del 26 de Octubre de 2007; que en la misma carta del 30 de noviembre de 2007, y a la ya se ha hecho referencia en repetidas ocasiones en esta Junta, el Ing. Portaluppi, a nombre de Expocarga, argumenta que el pago de las acciones que en ejercicio de su derecho de preferencia le corresponde en el aumento de capital de hasta $ 6'900.000 y resuelto en la Junta del 26 de Octubre de 2007 lo hace en la suma de $ 1'300.000 pero no en efectivo sino por compensación de créditos, aplicando los artículos 1583, 1671 y 1672 del Código Civil, y que el saldo, sin especificar el monto, manifiesta que *"lo pagaré en efectivo al momento en que el señor Gerente General, a quien la Junta le dio la facultad de fijar el monto exacto del aumento de capital, me comunique el valor exacto de mis cuentas por pagar y por ende el valor que corresponde cancelar a Expocarga"* , argumento éste que en su opinión no tiene asidero jurídico alguno por: a) por cuanto la Junta válidamente resolvió específicamente que el pago sea únicamente en efectivo, conforme expresamente lo faculta el último inciso del artículo 183 de la ley de compañías; b) por cuanto está vigente la Doctrina 147 de la Superintendencia de Compañías, (Gaceta Societaria Nº 24, página 141) de aplicación obligatoria para las compañías, que indica que ni siquiera a los *"aportes para futura capitalización"* puede dárseles, bajo ningún concepto, el efecto de pago en numerario, y con mayor razón tampoco puede dárseles el mismo efecto a los simples valores por cobrar a la compañía que los accionistas tengan eventualmente contra ésta por concepto de planillas, las que ni siquiera gozan de la calidad de deudas legalmente reconocidas, además de que las planillas u otros valores que la compañía deba al accionista deben estar contabilizadas en una cuenta patrimonial de la compañía a favor del accionista por expresa disposición voluntaria del accionista, pues en la misma cuenta patrimonial se contabiliza el crédito que tiene la compañía por parte del accionista suscriptor, lo que no ocurre en el presente caso por no tratarse de deudas de igual condición; c) por cuanto, aún en el supuesto de que la compensación opere en este caso por el simple ministerio de la ley, para que opere la misma, a la que alude el Ing. Portaluppi al citar el artículo 1671 del Código Civil, ambas personas, en este caso accionista y compañía, deben ser deudoras unas de otras, y Expocarga S.A. no es deudora de Artefacta, a mas de que, conforme al artículo 12 del Código Civil, prevalecen las disposiciones de la ley de compañías, como ley especial frente a las disposiciones del Código Civil; d) por cuanto el accionista Expocarga no ha presentado demanda, en trámite judicial ni de arbitraje, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la clausura de la junta general, hecho acaecido el 26 de Octubre de 2007, tal como establece el primer numeral del artículo 249 de la Ley de Compañías, razón por la cual se supone la aceptación y conformidad del accionista en la totalidad del acta y naturalmente en la forma de pago del aumento de capital; y, e) por cuanto el aumento de capital en efectivo se lo hizo forzosamente de esa

manera para darle liquidez a la compañía y poder aprovisionarse en víspera de la época navideña en la cual dada la liquidez de gran parte de la población debido al pago del décimo tercer sueldo las ventas de electrodomésticos aumentan, además para tener una menor relación de índice de endeudamiento y consecuentemente tener una mejor posición financiera; que en razón de todas las consideraciones expuestas **propone que esta Junta resuelva que en vista de que únicamente los accionistas Plumner Securities Inc. Exinmex S.A. de C.V. ejerciendo su derecho de preferencia han pagado en numerario y dentro del plazo establecido el aumento de capital que hasta por $ 6'900.000 fuera resuelto por la Junta del 26 de Octubre de 2007, se aumente el capital pagado de la compañía en la suma adicional de $ 4'120.680 al ya ratificado y resuelto en el punto anterior de esta Junta, mediante la emisión de igual número de acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y cuya numeración será continua, reformando, consecuentemente, nuevamente el artículo Quinto de los estatutos sociales el que tendrá el siguiente texto: "Artículo Quinto.-** ***CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de 8'970.969 dólares de los Estados Unidos de America, dividido en igual número de acciones ordinarias nominativas e indivisibles con un valor nominal de un dólar cada una, numeradas del uno al 8'970.969 inclusive."*** **autorizando al Gerente General para que efectúe los trámites legales pertinentes de este nuevo o segundo aumento el que se elevará inmediatamente a escritura pública por instrumento separado al resuelto y ratificado aumento de capital constante en el anterior punto del orden del día. Puesta a votación la moción presentada esta es aprobada por el voto favorable de los accionistas presentes los mismos que representan el 59,72 % del capital social pagado.**

No habiendo más asuntos de que tratar el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión se procede a la lectura de la misma la cual es aprobada dando por terminada la sesión a las diez horas con quince minutos.- Firmado, Ing. Francisco Ortega Gómez, Presidente Ad-Hoc; firmado, Ing. Raúl Chehade Rosas, Secretario.-

CERTIFICO: que la anterior es fiel copia del original que consta en el Libro de Actas de la compañía, al que me remito en caso necesario.-

Ing. Raúl Chehade Rosas
Secretario

artefacta

facilita tu vida

DR. JAVIER GONZAGA TAMA
Guayaquil - Ecuador
NOTARIO DECIMO CUARTO

Guayaquil, 8 de septiembre de 2006

Señor Ing.
RAÚL ANTONIO CHEHADE ROSAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Por este medio tengo a bien comunicarle que el Directorio de la compañía **ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S.A. ARTEFACTA** en reunión extraordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2006, tuvo el acierto de reelegirlo a Usted en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período estatutario de **DOS (2) AÑOS.**

A usted le corresponderá por lo tanto ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, según el artículo vigésimo quinto de los vigentes estatutos sociales, pero así mismo cumplir con las atribuciones y deberes contemplados en el artículo vigésimo quinto de los mismos.

Hago constar al efecto, que ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S.A. ARTEFACTA. Se constituyo mediante escritura pública otorgada ante el notario 28 del cantón Quito el 29 de noviembre de 1988, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 12 de enero de 1989. Los vigentes estatutos constan codificados mediante escritura pública otorgada ante el notario 24 del cantón Quito el 13 de diciembre de 2005, inscrita en el registro mercantil del cantón Guayaquil el 20 de abril de 2006.

Atentamente,

Ing. Andrés Portaluppi Reyes
PRESIDENTE DE LA SESION

Agradezco y acepto nuevamente el cargo de **GERENTE GENERAL** y por tanto ejercer individualmente la representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía Artefactos Ecuatorianos para el Hogar S.A. ARTEFACTA. Guayaquil, 8 de septiembre de 2006.

Raúl Antonio Chehade Rosas
C.I. # 171372671-7

NUMERO DE REPERTORIO: 46.513
FECHA DE REPERTORIO: 25/sep/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:20

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica: que con fecha once de Octubre del dos mil seis queda inscrito el Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S.A. ARTEFACTA,** a favor de **RAUL ANTONIO CHEHADE ROSAS,** a foja **108.679,** Registro Mercantil número **19.983.**

ORDEN: 46513
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790895548001

RAZON SOCIAL: ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S.A. ARTEFACTA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: CHEHADE ROSAS RAUL ANTONIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES.:	12/01/1989	**FEC. CONSTITUCION:**	12/01/1989
FEC. INSCRIPCION:	22/03/1989	**FEC. ACTUALIZACION:**	25/09/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y ARTEFACTOS DEL HOGAR.

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: 8 DE OCTUBRE Número: 716 Intersección: BOYACA Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO DEL AUSTRO Telefono Trabajo: 042665666 Email: raulc@artefacta.com.ec

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 148 **ABIERTOS:** 80 **CERRADOS:** 68

JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MMFV121205 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC). **Fecha y hora:** 25/09/2008 10:09:10

Melissa Montserrat Falcones Villacreses
DELEGADA DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

DR. JAVIER GONZAGA TAMA
Guayaquil - Ecuador
NOTARIO DECIMO CUARTO

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR R. U. C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171372671-7

NOMBRES Y APELLIDOS: RAUL ANTONIO CHEHADE ROSAS

FECHA DE NACIMIENTO: 5 DE OCTUBRE DE 1959

LUGAR DE NACIMIENTO: AREQUIPA PERU

REG. CIVIL EXT. 20 TOMO 13883 PAG 43653 ACT

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION: QUITO PICHINCHA 1993 EXT.MG.

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

NACIONALIDAD: PERUANA

NO. CHEQUE: 0434 8 [illegible]

ESTADO CIVIL: C/C MARIA GRACIELA ESPINOZA APONTE

DISTRIBUCION: SUPERIOR APODERADO GENERAL

PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JOSE CHEHADE SALOMON

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: BENIGNA ROSAS AUBERT

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 6 DE OCTUBRE 1993

FECHA DE CADUCIDAD: MUERTE DEL TITULAR mde.s

FORMULARIO CA 1141322

FIRMA DE LA AUTORIDAD

HUELLAS DERECHO

Cincuenta Mil Doscientos Ochenta y Nueve 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en igual número de acciones ordinarias nominativas e indivisibles con un valor nominal de un dólar cada una, numeradas del uno al cuatro millones ochocientos cincuenta mil doscientos ochenta y nueve inclusive". **CUARTA.- DECLARACIÓN JURADA RELACIONADA A CONTRATOS CON EL ESTADO.-** El ingeniero Raúl Chehade Rosas, por los derechos que representa de la misma, otorga esta declaración jurada indicando que su representada no tiene contratos de obra pública con el Estado.- **QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** El otorgante declara de modo expreso que autoriza a los abogados Doctor Ignacio Vidal Maspons y Juan Carlos Vidal Alvarado, para que cualquiera de ellos actuando en forma individual y con las más amplias atribuciones, efectúen todos los trámites y diligencias conducentes a obtener la aprobación de los acuerdos adoptados en dicha sesión y su posterior perfeccionamiento, solicitando la aprobación e inscripción de este instrumento y cuanta anotación marginal se requiera.- Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de este instrumento público, y de manera especial, sírvase agregar como documentos habilitantes: Uno) las copias certificadas de las Actas de las sesiones de Juntas General de Accionistas de ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR SOCIEDAD ANONIMA ARTEFACTA, celebradas el catorce de julio de dos mil seis, el veintiséis de Octubre de dos mil siete y el diecisiete de diciembre de dos mil siete; y, Dos) el nombramiento de Representante Legal de la misma compañía extendido a favor del Señor Raúl Chehade Rosas debidamente inscrito en el registro mercantil y con el cual legitima su intervención. Agregue usted, Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la completa validez y firmeza del presente instrumento.- **Doctor IGNACIO VIDAL MASPONS, ABOGADO, Registro número ciento cuarenta y cinco - GUAYAS**; quedan agregados al Protocolo, formando parte del

mismo, las copias certificadas de las Actas de las sesiones de Juntas General de Accionistas de ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR SOCIEDAD ANONIMA ARTEFACTA, celebradas el catorce de julio de dos mil seis, el veintiséis de Octubre de dos mil siete y el diecisiete de diciembre de dos mil siete; y, el nombramiento de Representante Legal de la misma compañía extendido a favor del Señor Raúl Chehade Rosas debidamente inscrito en el registro mercantil y con el cual legitima su intervención.- El compareciente presenta sus respectivos documentos de identificación personal.- En consecuencia el otorgante se ratifica y aprueba el contenido de la estipulaciones y declaraciones constantes en la minuta transcrita, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- leída que fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí, el Notario, al compareciente, este la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

p.- COMPAÑÍA ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S. A. ARTEFACTA
RUC.: 1790895548001

f). ING. RAÚL ANTONIO CHEHADE ROSAS
Gerente General
C. C.: 171372671-7 / C.V.: Exento

EL NOTARIO

SE OTOR

GÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE **CUARTO TESTIMONIO** QUE SELLO Y FIRMO, EL DÍA JUEVES VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE; Y, CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL E INMEDIATO AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S. A. ARTEFACTA.-

Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil

RAZÓN: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN Nº 08-G-DIC-0002024, DICTADA EL 11 DE ABRIL DE 2008, POR EL SEÑOR ABOGADO JUAN TRUJILLO ESPINEL, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, SE TOMÓ NOTA DE LA APROBACIÓN AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL E INMEDIATO AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S. A. ARTEFACTA, OTORGADA EL JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 2007, ANTE EL NOTARIO INTERINO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DOCTOR JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA.- GUAYAQUIL, 6 DE MAYO DE 2008.-

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ
Notaria Suplente del Dr. Javier Gonzaga Tama, Notario Interino XIV del Cantón Guayaquil.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S.A ARTEFACTA.** OTORGADO ANTE EL DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1988. SE APRUEBA A) LA DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA, EN USD$ 10'150.525,oo, CON LO QUE DICHO CAPITAL QUEDA ESTABLECIDO EN LA SUMA DE USD$ 1.000,oo, B) EL AUMENTO DE CAPITAL EN USD$ 4'849.289,oo, DIVIDIDO EN 4'849.289 ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA DE ELLAS; Y C) LA REFORMA DEL ESTATUTO, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.08-G-DIC-0002024, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2008. QUITO, A 12 DE MAYO DEL 2008.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

NUMERO DE REPERTORIO: 24.063
FECHA DE REPERTORIO: 15/May/2008
HORA DE REPERTORIO: 11:08

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha quince de Mayo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **08.G.DIC.0002024,** dictada el **11 de Abril del 2008,** por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Trujillo Espinel,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la disminución del capital, el aumento del capital y la **Reforma de Estatutos,** de la compañía **ARTEFACTOS ECUATORIANOS PARA EL HOGAR S.A. ARTEFACTA,** de fojas **54.682 a 54.718,** Registro Mercantil número **9.740. 2.-** Se efectuaron **dos** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 24063

UD0LXJD90HJ0D9ED9UD1LF0D9DFL0KP00DJH0

5R6XP9D0LUDMOHV0HX0DPD

R6HGHF94VOHDURGDUXSHG

R0HUD5D09ULIROGR5DU

S

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA